

muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3428 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1983 por la que se extingue y se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Asociación de Seguros Mutuos contra Incendios de Montes de Vizcaya» (M-10).*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32745, segunda columna, en el enunciado de la Orden, primera línea, donde dice: «Orden de 17 de octubre de 1983 ...»; debe decir: «Orden de 13 de octubre de 1983 ...».

En las mismas página y columna, segundo párrafo tercera línea, donde dice: «... sobre Ordenación de Seguros Pri-»; debe decir: «... sobre Ordenación de los Seguros Pri-».

3429 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Alianza Asociación General de Seguros Mutuos a Prima Limitada» (M-2), para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes, modalidad de Seguros Agrarios Combinados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 9 de enero de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 505, primera columna, primer párrafo de la Orden, cuarta línea, donde dice: «... Combinados (número 9, a, de...»; debe decir: «... Combinados (número 9 a) de ...».

3430 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1983 por la que se constituye un grupo de trabajo en el Consorcio de Compensación de Seguros para el estudio de la reforma de la vigente legislación sobre coberturas de riesgos extraordinarios y catastróficos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1984, página 2354, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la disposición transitoria segunda, donde dice: «Durante el ejercicio 1983, por la Dirección General de Seguros...»; debe decir: «Durante el ejercicio 1984, por la Dirección General de Seguros...».

3431 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se amplían los puntos de inspección habilitados para la importación de parqué-mosaico, de acuerdo con la Orden de 14 de diciembre de 1978.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1978, que regula las normas de calidad comercial del parqué-mosaico objeto de importación, se amplía el punto 8.2 de la mencionada Orden, habilitando a Tuy (Pontevedra) como punto de inspección para la importación de los productos señalados en la referida Orden.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Director general Aniceto Moreno Moreno.

3432 *RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular, por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Grencio Ibérica, S. A.», para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 50.000 y 4.500.000 frigorías/hora (partida arancelaria 84.11.A.II.b)4).*

El Real Decreto 783/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 de frigorías/hora de potencia. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada por Real Decreto 2455/

1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y Real Decreto 2540/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1987, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Grencio Ibérica, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de unidades motocompresoras de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de octubre de 1983, calificando favorablemente la solicitud de «Grencio Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de unidades motocompresoras con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Grencio Ibérica, Sociedad Anónima», utiliza tecnología propia para la fabricación de estas unidades motocompresoras.

La fabricación en régimen mixto de estas unidades motocompresoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1987 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las unidades motocompresoras que después se detallan, en favor de «Grencio Ibérica, S. A.».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1987, y Real Decreto 783/1979, de 16 de marzo, a la Empresa «Grencio Ibérica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle San José Artesano, sin número, polígono industrial de Alcobendas, para la fabricación de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 50.000 y 4.500.000 frigorías/hora.

Segunda.—Se autoriza a «Grencio Ibérica, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que le correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Grencio Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad motocompresoras	Nacional		Importación	
	%		%	
Unidad GR 24	...	81,9	...	18,1
Unidad GR 24 S	...	83,1	...	16,9
Unidad GR 27	...	82,1	...	17,9
Unidad GR 27 S	...	83,3	...	16,7
Unidad GR 30	...	82,9	...	17,1
Unidad GR 30 S	...	83,8	...	16,2
Unidad GR 34	...	82,0	...	18,0
Unidad GR 34 S	...	82,9	...	17,1

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 783/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Grencio Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de infor-

mación la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Grenco Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 783/1979, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de enero de 1984.—El Director general de Política Arancelaria e Importación, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por la Empresa «Grenco Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de unidades moto-compresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 50.000 y 4.500.000 frigorías/hora

Descripción

Compresor de tornillo.

3433

CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de enero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de enero de 1984.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 23 de enero de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1802, segunda columna, en el premio especial, pesetas, donde dice: «27.000.000»; debe decir: «27.000.080».

3434

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,992	156,352
1 dólar canadiense	125,113	125,558
1 franco francés	18,463	18,518
1 libra esterlina	220,744	221,879
1 libra irlandesa	174,898	175,927
1 franco suizo	69,970	70,289
100 francos belgas	276,841	277,973
1 marco alemán	56,687	56,921
100 liras italianas	9,224	9,251
1 florín holandés	50,232	50,429
1 corona sueca	19,224	19,292
1 corona danesa	15,583	15,634
1 corona noruega	20,027	20,099
1 marco finlandés	28,559	28,666
100 chelines austriacos	803,668	808,020
100 escudos portugueses	112,955	113,380
100 yens japoneses	66,646	66,942

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3435

ORDEN de 28 de enero de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 13 de abril de 1983, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Dolores Tijeras Manzano y otros.

Ilmo. Sr.: Por resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de 25 de octubre de 1983 se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia

Nacional en 13 de abril del pasado año, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Tijeras Manzano y otros contra resolución de este Departamento de 20 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), que dispuso el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los recurrentes expresados.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Rectificar los apartados segundo, tercero y cuarto de la Orden del Departamento de 20 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), que quedarán redactados en la forma siguiente:

2.º A los efectos de anotación en el Registro de Personal de la Función Pública la fecha de tal ingreso será al igual que los demás compañeros de promoción, la 10 de diciembre de 1979, fecha en que se aprobó el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 28 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980).

3.º Quienes en 10 de diciembre de 1979 se hallasen prestando servicios como interinos en Centros estatales de Educación General Básica pasarán a propietarios provisionales de las mismas unidades escolares, ya sea en su provincia de origen o fuera de ella. Los efectos económicos y administrativos para los Profesores comprendidos en este caso serán los de la indicada fecha de 10 de diciembre de 1979.

4.º En los restantes casos, esto es, a quienes en la fecha de 10 de diciembre de 1979 no se hallasen prestando servicios como interinos serán nombrados en propiedad provisional con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1980.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seagor Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3436

RESOLUCION de 7 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.285, la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.319, entrecaras 23 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.319, entrecaras 23 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.319, entrecaras 23 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—homologación 1.285-7-10-83—1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.